



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal, de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por este medio Certifica: Que en los Libros de Actas Municipales, que ésta Corporación Municipal lleva, en el Tomo # 49, se encuentra el Acta 08-2020, que se encuentra a Folios # 56 al 63, en la que se encuentra el Punto # 4.1, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 del mes de marzo del año dos mil veinte, a las Nueve de la mañana (09:00 am), en la de la Direccion Municipal de Educacion, de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán. Donde presidió la Sesión el Señor Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, Alcalde Municipal, en compañía de la Señora Olga Marina Sierra, Vice Alcaldesa y los Señores Regidores por su orden: Reinieri Antonio Ortíz Cárcamo, Edwin Yovany Zepeda Matamoros, Handy Anibal Rubio Ramos, Roger Francisco Díaz Rivas, María Lila Hernández Murillo, Santos Virgilio Fonseca Cárcamo, Digna Italia Ruiz Gonzales y con la Inasistencia del Regidor Jorge Edelberto Villalobos Avila, por y ante la suscrita Secretaria que DA FE:

1... **Punto 4.1:** El Señor Alcalde Manuel Antonio Maradiaga, informa: que han sido convocados de emergencia, en virtud del Decreto Ejecutivo de Emergencia emitido por el Gobierno Central, PCM-21-2020, en fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en atención a los Artículos 59, 65, 69, 71, 72, 78, 81, 93, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo Número 266-2013; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020.

DECRETÓ: ARTÍCULO 1. Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la Republica. **ARTICULO 2.- PROHIBICIONES ESPECIFICAS:** Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas; ... **ARTÍCULO 3.-** La restricción a las garantías constitucionales enumeradas en el Artículo Uno del presente Decreto Ejecutivo tiene las siguientes excepciones:... En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias, en caso de ser



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



imprescindible para la consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- Excepciones específicas relacionadas al comercio e

industria:.. **ARTÍCULO 5...** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional

Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas,

apoyaran a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en

ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el

orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus. **ARTÍCULO**

6. Las autoridades competentes deben: 1. Detener a toda persona encontrada

circulando fuera de las excepciones establecidas. A todo detenido se le leerán

sus derechos, asimismo se debe llevar un registro en cada retén, posta o recinto

policial y militar del país, con los datos de identificación de toda persona

detenida, motivos, hora de detención, ingreso y salida de la posta o recinto

policial o militar, haciendo constar el estado físico del detenido; 2. Toda persona

detenida debe permanecer recluida, por los términos que establece la

Constitución y la Ley y serán puestos a la orden de la Fiscalía General de la

República cuando corresponda; 3. Todas las Secretarías de Estado, Instituciones

descentralizadas, instituciones desconcentradas y demás órganos del Poder

Ejecutivo, deben poner a disposición de la Secretaria de Salud, personal clave

y de apoyo así como su equipo logístico como vehículos, edificios,

instalaciones, y los que sean requeridos por la Secretaria de Salud en esta

emergencia sanitaria. **ARTICULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en

vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La

Gaceta” y debe remitirse a la Secretaría del Congreso Nacional para los efectos

de Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 25,

establece: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la

Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término

municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1)... 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su

jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes;...

POR TANTO, ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

DE ORIENTE: En uso de las facultades que la ley le otorga, las

consideraciones anteriormente descritas y en Aplicación de los Artículos 1, 25

numeral 11 y 110, de la Ley de Municipalidades; 49 inciso e), 144, 167, del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y Decreto Ejecutivo PCM-021-2020. Por Unanimidad de Votos: **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR LA EMERGENCIA O ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA**, en todo el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a partir de ésta fecha **20** del mes de marzo del año dos mil veinte, con la finalidad de evitar la contaminación, consecuentemente la propagación del COVID-19.

SEGUNDO: ORDENAR Ratificar la Vigencia de la ordenanza emitida en fecha lunes 16 de marzo 2020 que establece: a toda la Población Residente, Vecina y transeúnte del término Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, que en aras de salvaguardar la Salud y la Vida de la Población, en el marco de ésta Emergencia Nacional, acatando las ordenanzas emitidas, a partir de la fecha ésta Municipalidad, a través del Director de Justicia Municipal, en conjunto con la Policía Nacional, estarán supervisando negocios que no se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el Comunicado emitido por el Gobierno Central y que tengan abiertos sus establecimientos, de igual manera a los negocios que se encuentren dentro de las excepciones, pero que de alguna manera no estén cumpliendo y estén aprovechándose para alterar precios u otros. A quienes se les impondrán sanciones que conllevan desde una Multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) hasta el cierre del negocio. Asimismo, se solicita a las demás Instituciones Públicas y Privadas, sumarse a coadyuvar a la Población en la concientización, constante y mantenerse en una continua comunicación con ésta Municipalidad para llevar un control de todos los casos, que pudieran producirse y evitar así una propagación incontrolable.

TERCERO : ORDENA : A toda la Población Residente, Vecina y transeúnte del término Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, que en aras de salvaguardar la Salud y la Vida de la Población, en el marco de esta Emergencia Nacional, a partir de la fecha esta Municipalidad, a



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



través del Director de Justicia Municipal, en conjunto con la Policía Nacional,

Se les Ordena lo Siguiete:

1- A partir de hoy Viernes 20 de Marzo 2020 Desde las 05:00 P.M Hasta 06:00 A.m. del Siguiete día queda prohibido la circulación en las calles, por un tiempo indefinido a toda la población en general a Excepción de emergencias como ser: pacientes con enfermedades Crónicas, que deberán presentar sus documentos al ser requeridos por la autoridad policial para los días que se mantenga la Ordenanza Municipal.

2- Se les informa que el único acceso a la Aldea El Jicarito, Llano del Ocotal, Suyatillo, El Zarzal será por el desvió de los locales Comerciales nuevos, ya que los otros acceso estarán cerrados hasta nuevo aviso.

3- Solo podrá circular una persona por vehículo, para abastecerse de alimentos, medicamentos y Combustible desde las 06:00 Am hasta 04:00 Pm. Se prohíbe la circulación de adultos mayores de sesenta años en adelante y niños menores de quince años, a excepción que requieran atención medica de urgencia.

4-Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el municipio, hasta que el gobierno suspenda el toque de queda, a nivel nacional.

5- Se le pide a la población en general que traten de permanecer en sus casas y cumplir con las medidas de prevención sugeridas por el Ministerio de Salud, para evitar una pandemia en nuestro Municipio.

CUARTO: ORDENA Formar el Comité de Emergencia Municipal (CODEM), solicitud de apoyo de todas las Fuerzas Vivas, Secretaria Municipal de Educación, salud, policías, militares, patronatos, pastores de diferentes aldeas y demás instituciones, del término Municipal, para que junto con el Director de Justicia Municipal y demás personal de la Muncipalidad, se sumen a la implementación de las medidas otorgadas por el gobierno y por ésta Municipalidad, con la finalidad de evitar la propagación del referido Virus.

QUINTO:La corporación Municipal acuerda nombrar la comisión, integrada por los señores regidores: Santos Virgilio Fonseca, Roger Francisco Diaz, Handy Anibal Rubio, Alcalde Manuel Maradiaga y Vice-Alcaldesa Olga Marina Sierra, con la finalidad de que se encuentren posibles lugares de aislamiento dentro de la Jurisdiccion de San Antonio de Oriente, para las personas del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



municipio, que pudieran resultar infectadas por Coronavirus en caso de ser necesario.

SEXTO: La Corporación Municipal en pleno acuerda y aprueba el gasto de la cantidad de LPS 379,000.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Lempiras Exactos) para la compra de alimentos, lo cual se deberá buscar las partidas presupuestarias a afectar por esta emergencia nacional y poder apoyar a la gente de nuestro municipio de escasos recursos económicos, pudiendo esta ser ampliada de acuerdo a la continuidad de esta pandemia Covid-19.

SEPTIMO:En caso en incumplimiento de cualquiera de las ordenanzas anteriormente emitidas, se estarán tomando las acciones y medidas correspondientes y de conformidad a lo tipificado en el Código Penal, Artículo 186, que establece que será sometido a reclusión de 6 meses a 2 años, quien infrinja las medidas adoptadas por la Autoridad competente.

ESTA ORDENANZA ES DE EJECUCION INMEDIATA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, por lo que, en caso de incumplimiento, será sujeto de aplicación a la penalización anteriormente descrita.



Marelyn Mercedes Rodriguez
Secretaria Municipal